

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las trece horas con treinta minutos del veintidós de abril de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la resolución del juicio **SUP-JLI-31/2020**, el incidente del juicio **SUP-JDC-1862/2019**, así como los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-83/2021**, **SUP-AG-102/2021**, **SUP-AG-106/2021**, **SUP-JDC-587/2021**, **SUP-JDC-593/2021**, **SUP-JDC-600/2021** y **SUP-JDC-601/2021**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en el expediente **SUP-JDC-1862/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1862/2019 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. La sentencia de la que deriva el presente incidente se encuentra en **vías de cumplimiento**.

SEGUNDO. Se le ordena al partido que **notifique**, en un plazo de diez días naturales, a todos los Comités Directivos Estatales, así como a su militancia las designaciones de las y los delegados generales.

TERCERO. Se le **ordena** al partido político publicar en la página de internet del partido, en un plazo de diez días naturales, el nombre del delegado o delegada general de cada una de las entidades federativas.

CUARTO. Se le **ordena** al partido político a que informe, a la brevedad, respecto de los programas y acciones que ha implementado a fin de fortalecer su política paritaria.

QUINTO. Se le **ordena** a la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional que informe a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos cualquier cambio que realice en las designaciones de los titulares de las delegaciones generales.

SEXTO. Se le **ordena** a los dieciséis Comités Directivos Estatales a que informen a esta Sala Superior respecto de la notificación que llevaron a cabo a las distintas delegadas y, asimismo, **se ordena** a dichas delegadas a que desahoguen el requerimiento que se les hizo, en un plazo de diez días naturales.

A continuación, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en los expedientes **SUP-AG-83/2021**, **SUP-AG-106/2021** y **SUP-JLI-31/2020**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-83/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. No procede realizar algún trámite jurisdiccional o reencauzar el escrito de la promovente.

SUP-AG-106/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio ciudadano promovido por los actores.

SEGUNDO. Se reencauza el presente asunto a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la citada Comisión, previa copia certificada que se deje en este expediente.

SUP-JLI-31/2020

PRIMERO. La parte actora y el INE acreditaron parcialmente las acciones, excepciones y defensas respectivamente.

SEGUNDO. Se condena al INE al pago de la indemnización a que se refiere el artículo 108, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación.

TERCERO. Se ordena el pago de las prestaciones económicas señaladas en la parte considerativa de la presente resolución y al reconocimiento de antigüedad e inscripción retroactiva ante el ISSSTE y FOVISSSTE.

CUARTO. Dese vista con copia certificada del presente fallo al ISSSTE, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Se absuelve al INE al pago de las prestaciones económicas relativas al pago de aguinaldo del periodo correspondiente del veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve al veintiséis de noviembre de dos mil veinte; horas extras; de todas y cada una de las prestaciones establecidas en el Título Sexto, Sección Primera del Manual de Normas Administrativas, aprobado mediante acuerdo INE/JGE47/2017; y, Bonos, incentivos o prestaciones adicionales generados a partir del dieciséis de noviembre de dos mil veinte; en los términos analizados en la presente ejecutoria.



SEXTO. El INE deberá cumplir con lo anterior en el plazo señalado en el apartado de EFECTOS de esta sentencia.

Por último, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-102/2021**, **SUP-JDC-587/2021**, **SUP-JDC-593/2021**, **SUP-JDC-600/2021** y **SUP-JDC-601/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-102/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente** para conocer y resolver el medio de impugnación al rubro indicado.

SEGUNDO. Es **improcedente** el medio de impugnación promovido por la parte actora.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, conozca y resuelva lo conducente.

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente, envíese el asunto al referido órgano de justicia partidista.

SUP-JDC-587/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es el órgano competente para conocer del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, remítase el asunto a la Sala Regional Ciudad de México para que, en uso de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-593/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es el órgano competente para conocer del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, remítase el asunto a la Sala Regional Xalapa referida.

SUP-JDC-600/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es el órgano competente para conocer del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, remítase el asunto a la Sala Regional Ciudad de México para que, en uso de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-601/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de las constancias que integran el expediente indicado en el rubro, **remítase** el asunto a la Sala Regional referida.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las trece horas con cincuenta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 01/06/2021 02:00:15 p. m.

Hash:  RfjeepL2meWPxefPAIPptnzPczyAgqtz3RFte97Af4M=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 01/06/2021 01:14:29 p. m.

Hash:  8zBQw8KDxdGodOK11RdvRRH6rOoraeb1ERY9dibLKII=